



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 661/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 661/11

Sucre, 7 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: AMDECH 0249/2011 de 02 de septiembre de 2011, el Sr. Juan Carlos León Rodas, **Presidente de la Asociación de Municipalidades de Chuquisaca "AMDECH"**, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la realización del Taller: "CAPACITACION PARA LA ELABORACION DE CARTAS ORGANICAS MUNICIPALES CON ENFOQUE DE MANEJO DE CONFLICTOS", evento a realizarse en la ciudad de Cochabamba, del 05 al 08 de septiembre de 2011, sujeto a un Programa especial.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado regularizar la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de las señoras CONCEJALES: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, haciendo constar que viajaron el 05 de septiembre de 2011, con la finalidad de asistir y participar en el TALLER: "CAPACITACION PARA LA ELABORACION DE CARTAS ORGANICAS MUNICIPALES CON ENFOQUE DE MANEJO DE CONFLICTOS", evento a realizarse del 05 al 08 de septiembre de 2011, en la ciudad de Cochabamba.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "**Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley**", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado: "**Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción**".

Que, por Ordenanza Municipal No. 103/10 de 11 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar el inicio de la fase de Organización y Socialización para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "**A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 661/11

*Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a las señoras CONCEJALES:** Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles, y al **CHOFER:** Sr David Urquieta Zeballos, con carácter de regularización, haciendo constar que viajaron a la ciudad de Cochabamba, el 05 de septiembre de 2011, con la finalidad de asistir y participar en el **TALLER: "CAPACITACION PARA LA ELABORACION DE CARTAS ORGANICAS MUNICIPALES CON ENFOQUE DE MANEJO DE CONFLICTOS"**, evento que se realiza del 05 al 08 de septiembre de 2011, en la ciudad de Cochabamba, sujeto a un Programa especial, **a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende del 05 al 08 de septiembre de 2011.**

**Art.2º** Páguense VIATICOS a las señoras Concejales, y al chofer que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje se realizó vía terrestre y en motorizado oficial.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

